

Ref.: MAC/CAC/EM/RG

A: Vicepresidente Ejecutivo

De: Subdirector de Contratación

ASUNTO: Informe de necesidad e idoneidad y carta de invitación del procedimiento negociado sin publicidad no armonizado por razones técnicas y por urgencia.

1. Resumen ejecutivo del procedimiento nº 93/2020 de “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD EN 102 INFRAESTRUCTURAS DE CANAL DE ISABEL II (ETAP, PRESAS, ELEVADORAS, ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES)” de Canal de Isabel II, S.A.

- **Valor Estimado del contrato:** 81.134,51 euros, IVA excluido. Para establecer el valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta la parte relativa al gasto del Lote 2 del contrato vigente 230/2017 relativo al *“mantenimiento de diversos sistemas de seguridad existentes, ampliaciones y pequeños montajes en dependencias de Canal de Isabel II Gestión, S.A. (PERIODO 2018-2019)”* que fue de 216.358,69 € sin incluir la parte relativa a inversión. El valor estimado del contrato ha sido ajustado para una duración inicial de seis meses prorrogable por tres meses adicionales, tiempo mínimo indispensable hasta tener adjudicado el contrato sucesivo nº 263/2019 con el mismo objeto. Asimismo, para calcular el presupuesto se han tenido en cuenta los nuevos equipos que sustituirán a los equipos descatalogados o en desuso. Los precios de estos equipos han sido facilitados por los fabricantes y se consideran precios de mercado.
- **Razón de la no división en lotes:** Canal de Isabel II, S.A. no ha dividido el objeto del contrato en lotes al tratarse de un procedimiento negociado por razones técnicas y de urgencia en el que se invita al contratista que actualmente está realizando la prestación.
- **Razón del plazo de duración establecido:** Seis (6) meses más tres (3) meses de eventual prórroga. El contrato 263/2019 relativo a los *“Servicios de mantenimiento de los servicios electrónicos existentes, ampliaciones y pequeños montajes en dependencia del Grupo de Canal de Isabel II”*, que sustituirá al contrato vigente 230/2017 con mismo objeto que finaliza el 24 de julio no estará formalizado antes de finales de enero de 2021. Ello hace necesario un nuevo contrato que cubra las prestaciones objeto del servicio por el periodo mínimo imprescindible hasta que se adjudique el contrato 263/2019.
- **Razón de los criterios de valoración establecidos:** El contrato se adjudicará a la oferta presentada por el único licitador invitado al procedimiento, una vez efectuada la negociación que se indicará en el PCAP, siempre que no supere el valor estimado del contrato, cumpla con todos los requisitos solicitados en los Pliegos y sea aceptada por Canal de Isabel II, S.A.
- **Causa del procedimiento negociado:** por razones técnicas y por urgencia en virtud de lo establecido en los artículos 168 a) 2º y 168 b) 1º de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La estimación actual es que el contrato 263/2019 no estará formalizado antes de finales de enero de 2021. Por este motivo es necesario cubrir el periodo del servicio desde la finalización del contrato actual hasta que el adjudicatario del siguiente contrato (263/2019) pueda prestar los servicios. Se plantea la contratación del servicio para el periodo hasta que se adjudique el nuevo contrato mediante un procedimiento negociado por razones técnicas y por urgencia, invitando exclusivamente al actual adjudicatario del contrato, que es el único que puede garantizar que la prestación se llevará a cabo de forma inmediata, sin necesidad de una fase de transición entre el adjudicatario entrante y el saliente.

2. Aprobación del INI y pliegos del procedimiento

En relación con el procedimiento de licitación para la adjudicación del **Contrato nº 93/2020** de “**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD EN 102 INFRAESTRUCTURAS DE CANAL DE ISABEL II (ETAP, PRESAS, ELEVADORAS, ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES)**” de Canal de Isabel II, S.A. se acompañan para su aprobación, el informe de necesidad e idoneidad, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el modelo de Carta de invitación para participar en el presente procedimiento

Los principales aspectos contenidos en la convocatoria y en el Pliego son los siguientes:

1. **Valor estimado:** 81.134,51 euros, excluido IVA
2. **Plazo:** 6 meses más 3 meses de eventual prórroga.
3. **Supuesto del procedimiento:** Procedimiento Negociado sin publicidad no armonizado al precio más bajo, por razones técnicas y por razones de urgencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 168.a) 2º y 168 b) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

La estimación actual es que el contrato 263/2019 no estará formalizado antes de finales de enero de 2021. Por este motivo es necesario cubrir el periodo del servicio desde la finalización del contrato actual hasta que el adjudicatario del siguiente contrato (263/2019) pueda prestar los servicios. Se plantea la contratación del servicio para el periodo hasta que se adjudique el nuevo contrato mediante un procedimiento negociado por razones técnicas y por urgencia, invitando exclusivamente al actual adjudicatario del contrato, que es el único que puede garantizar que la prestación se llevará a cabo de forma inmediata, sin necesidad de una fase de transición entre el adjudicatario entrante y el saliente, debido a las razones que se indican a continuación:

1. La tramitación del presente contrato resulta completamente necesaria e imprescindible para cubrir las necesidades de seguridad para Canal de Isabel II, S.A Para poder dar un servicio a las actividades en materia de seguridad privada de la empresa.
2. El volumen de sistemas de seguridad con los que cuenta el objeto del presente contrato implica un gran despliegue en diferentes instalaciones y dependencias distribuidas por toda la Comunidad de Madrid, y también la necesidad de conocimiento que se debe tener sobre las particularidades en cada instalación. El

cambio de contratista requiere de un largo periodo de transferencia de información y de trabajos en relación con los siguientes aspectos:

- Realizar visitas conjuntas a las instalaciones para explicar las particularidades y los riesgos.
- Conocimientos sobre la diversidad de sistemas y tecnologías actualmente implantas en cada instalación
- Distribución de todos los elementos de seguridad en cada instalación.
- Conocimientos de la arquitectura informática y red de telecomunicaciones.
- Cambio de usuarios y contraseñas de todos los equipos informáticos, equipos de vídeo y de seguridad.

Esfuerzo que sería revertido otra vez en el próximo contrato de mantenimiento 263/2019 que está en licitación.

- Coordinación de reuniones para actividades empresariales con otras áreas y con las empresas adjudicatarias que realizan la gestión indirecta en instalaciones de Canal de Isabel II, S.A.

Esto requiere un uso desproporcionado de los recursos de personal adscrito a la Dirección de Seguridad y una dilación en el tiempo de comienzo para resolución efectiva que provocaría un perjuicio en la capacidad inmediata de atención de incidencias y, en definitiva, un esfuerzo difícilmente asumible para justificar un periodo de transferencia con un contrato de una duración para 6 meses.

3. Si finaliza el contrato actual y no está formalizado el siguiente, se puede producir una pérdida de continuidad y garantía del servicio de seguridad no siendo posible atender las averías y sustitución de equipos averiados en los sistemas electrónicos para el control de accesos a las instalaciones, de vídeo, de detección, de alimentación y comunicaciones, etc. Razones que podrían llegar a dejar inoperativos los sistemas de seguridad de las instalaciones o sin posibilidad de acceso a los trabajadores que gestionan las instalaciones mediante tarjeta electrónica. Ante estas situaciones de fallo se vería comprometida la seguridad de las instalaciones e infraestructuras de la empresa, pudiendo derivar en graves contingencias de sabotaje, robo, atentado, vandalismo, etc. Que afecten a los trabajos del resto de servicios de la empresa y que podrán condicionar la continuidad y la imagen de los servicios que da Canal de Isabel II, S.A.
4. El mantenimiento de los sistemas de seguridad, además de conveniente para aumentar su disponibilidad y eficiencia, es preceptivo legalmente y debe realizarse por empresas de seguridad homologadas. En particular:
 - a. Ley 5/2014 sobre Seguridad Privada sobre la obligatoriedad de disponer de un contrato para la prestación de servicios de seguridad.
 - b. Orden INT/316/2011, de 1 de febrero sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada sobre la obligatoriedad de realizar revisiones a los sistemas de seguridad conectados a una Central Receptora de Alarmas.

4. Servicio que promueve el contrato: Dirección de Seguridad

Empresa a invitar:

➤ **TECHCO SEGURIDAD, S.L.U**

El Subdirector de Contratación

Conforme:
El Director de la Secretaría General Técnica

Conforme:
El Vicepresidente Ejecutivo